

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martin N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martin RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 455-2019- A/MPR

Rioja, 23 de OCTUBRE del 2019

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 006-2019-CM/MPR, de fecha 28.08.2019; Informe N° 602-2019-OGRyAT/MPR, de fecha 15.10.2019; Informe N° 515-2019-GM/MPR, de fecha 17.10.2019; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorándum N° 653-2019-A/MPR de 21.10.2019, dispone emitir el acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal f) del Artículo 32° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que el pago de la deuda tributaria se puede realizar mediante otros medios que la Administración Tributaria apruebe; estableciéndose en el Sexto Párrafo que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas se realice en especies; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoavaluo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor;

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2019-CM/MPR, de fecha 28 de Agosto del 2019, que regula el procedimiento de canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/o servicios en el ámbito del Distrito de Rioja, en su Artículo 7° señala que para evaluar, calificar y resolver las solicitudes de canje de deudas tributarias y no tributarias por bienes y/o servicios se conformara una Comisión Técnica Evaluadora (CTE), el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios: 1. Jefe de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, en calidad de Presidente, 2. Gerente de Administración y Finanzas, en calidad de miembro, 3. Jefe de la Oficina de Logística, en calidad de Secretario Técnico;

Que, mediante el Informe N° 602-2019-OGRyAT/MPR, de fecha 15 de Octubre del 2019, se requiere que mediante Resolución de Alcaldía, se designe a los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-CM/MPR,

En mérito a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6), Artículos 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín №1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) en cumplimiento al Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 006-2019-CM/MPR, que regula el Procedimiento de Canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/o servicios en el ámbito del Distrito de Rioja; la misma que estará conformada de la siguiente manera;



	COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA		
1	Presidente	Jefe de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria	
2	Secretario técnico	Gerente de Administración y Finanzas	
3	Miembro	Jefe de la Oficina de Logística	



ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, Oficina de Logística y demás áreas involucradas realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.







- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Finanzas.
- * Secretaria General.
- * Portal Institucional.
- * Interesado. * Archivo.